

La Plata, agosto 2 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la presente:

ORDENANZA N° 75

Art.1°) Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza número 1° de - 1933. El D.E. proveerá a los coches oficiales a servicio de los - jefes de dependencias del combustible estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones dentro de la cantidad de diez li tros de nafta diarios.

Art.2°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martínez

Raúl P. Chavez